



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

14 45
26 AGO 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIAL A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA BERLIN S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 802.008.488-6 PARA LAVADO DE CAFÉ, USO DOMESTICO Y GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS PREDIOS LA RESINA, BERLIN, ISABELITA Y LA ESPERANZA, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE PALMOR, MUNICIPIO DE CIENAGA, EN UN CAUDAL DE 5.5 LPS"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que con radicado interno No. 8593 de fecha Septiembre 16 de 2019, la sociedad AGROPECUARIA BERLIN S. A. S., identificada con el Nit. No. 802.008.488-6, representada legalmente por DARIO DELGADO SALAZAR, con cédula de ciudadanía No. 8.703.374 de Barranquilla, solicita una concesión de aguas superficiales en beneficio de los predios La Resina, Berlin, Isabelita y La Esperanza, localizados en el Corregimiento de Palmor, Municipio de Ciénaga, para uso doméstico y lavado de café, proveniente de un nacimiento de agua que se ubica en las coordenadas N10°49'10"-W74°00'46" de la Cuenca del río Sevilla en caudal de 10 lps.

Que aporta la siguiente documentación:

- o Formulario único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- o Certificados de Tradición y Libertad de los predios La Recina, Isabelita y La Esperanza con matrículas inmobiliarias Nos. 222-37762, 222-1084 y 222-643
- o Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad AGROPECUARIA BERLIN S. A. S.
- o Croquis a mano alzada del lugar de captación
- o Información sobre el sistema de captación, conducción y almacenamiento de agua
- o Solicitud de Liquidación por Concepto de Evaluación de una concesión de aguas
- o Oficio 1700-12-01 2266 de Junio 25 de 2019 expedido por la Corporación donde se le comunica el valor a cancelar por concepto de evaluación.
- o Comprobante de caja expedido por Tesorería de la Corporación de fecha Agosto 30 de 2019
- o Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua

Que mediante Auto No. 1702 de Septiembre 19 de 2010 se admitió la documentación aportada y se ordenó la practica de la inspección ocular para el día 24 de Octubre de 2019 por parte del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta.

Que al acercarse el usuario a surtir notificación personal del Auto en mención, los términos para realizar la publicación que el trámite conlleva se encontraban vencidos, por cuanto por



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

1445
26 AGO. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIAL A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA BERLIN S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 802.008.488-6 PARA LAVADO DE CAFÉ, USO DOMESTICO Y GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS PREDIOS LA RESINA, BERLIN, ISABELITA Y LA ESPERANZA, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE PALMOR, MUNICIPIO DE CIENAGA, EN UN CAUDAL DE 5.5 LPS"

medio del Auto No. 1848 de Octubre 15 de 2019 se fija nueva fecha de inspección ocular para el día 25 de Noviembre de 2019.

Que en informe técnico de fecha Noviembre 29 de 2019, funcionario adscrito al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, conceptuó:

"(...)

*En los predios **La Resina, Berlín, Isabelita y La Esperanza** se encuentran cultivos de café orgánico y en el proceso de preparación del grano para su comercialización y consumo, se requiere del agua para el correspondiente lavado del grano. También se requiere del agua para generación de energía eléctrica mediante una pequeña hidroeléctrica y para uso doméstico, razón por la cual se gestiona la concesión de aguas superficiales ante CORPAMAG...*

INSPECCION

La visita de inspección técnica se realizó en fecha 25/11/2019 y se contó con la atención y acompañamiento de las siguientes personas:

John Quiroga: Administrador predios

Jorge Eliecer Barreto: Técnico de mantenimiento AGROPECUARIA BERLIN S. A. S.

Ubicación: Los predios La Resina, Berlín, Isabelita y La Esperanza forman un solo globo de tierra y se ubican en las estribaciones de la SNSM, sobre las coordenadas geográficas N10°47'53.35"- W74°00'37.10" en el Corregimiento de Palmor, a una altura aproximada de 1100 msnm, Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena.

Área total de los predios: 165 hectáreas

Área cultivada: 140 hectáreas en café orgánico

Área en bosque para conservación: 25 hectáreas

Fuentes de abastecimiento: Las fuentes de abastecimiento para la presente solicitud son: la corriente conocida como quebrada Macenqual y pequeños nacederos de agua que atraviesan los predios solicitantes y que pertenecen a la cuenca del Río Sevilla.

Caudal solicitado: 10 lps

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1445

1445

26 ABO. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIAL A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA BERLIN S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 802.008.488-6 PARA LAVADO DE CAFÉ, USO DOMESTICO Y GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS PREDIOS LA RESINA, BERLIN, ISABELITA Y LA ESPERANZA, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE PALMOR, MUNICIPIO DE CIENAGA, EN UN CAUDAL DE 5.5 LPS"

Usos del agua: El agua solicitada en concesión es para lavado de café durante 3 meses del año (Octubre, Noviembre y Diciembre) correspondiente al período de la cosecha cafetera en la SNSM, generación de energía eléctrica y uso doméstico.

Aforos de la fuente: Actualmente en los predios solicitantes se realizan captaciones del recurso hídrico en 4 corrientes distintas, siendo una de ellas la quebrada Maquencal, las demás son pequeños nacederos de agua que hacen parte de una red de tributantes a un cauce mayor cuya microcuenca corresponde a la cuenca del Río Sevilla. A la quebrada Maquencal se le realiza aforo con flotadores, arrojando un caudal de 252 lps. Por ser una topografía demasiado abrupta y no encontrarse secciones apropiadas para realizar aforos a los pequeños caudales de los nacederos, se les hizo estimativo de caudal de la siguiente manera:

- Nacedero de donde se deriva el recurso hídrico para uso doméstico del campamento principal = 6 lps
- Nacedero de donde se deriva el recurso hídrico para uso en el lavado de café = 7 lps
- Nacedero de donde se deriva el recurso hídrico para uso doméstico del campamento de los trabajadores = 5 lps

Aforos a las derivaciones: Se realizaron aforos por método volumétrico a las diferentes captaciones, arrojando los siguientes caudales:

Captación para la microhidroeléctrica "pelton":	15.0 lps
Captación para uso doméstico campamento principal:	1.0 lps
Captación para uso en lavado de café:	1.0 lps
Captación para uso doméstico campamento trabajadores:	1.0 lps

Perjuicios a terceros: Con la concesión de aguas solicitada no se prevén perjuicios a terceras personas ya que aguas debajo de las captaciones de los predios solicitantes no se encuentran tomas de agua para acueductos comunales ni veredales. El Solicitante afirma tener una tradición en el uso de estas aguas de más de 20 años.



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

1445
26 AGO. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIAL A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA BERLIN S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 802.008.488-6 PARA LAVADO DE CAFÉ, USO DOMESTICO Y GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS PREDIOS LA RESINA, BERLIN, ISABELITA Y LA ESPERANZA, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE PALMOR, MUNICIPIO DE CIENAGA, EN UN CAUDAL DE 5.5 LPS"

Permiso de Servidumbre: para la presente solicitud de concesión de aguas no se requiere permiso de servidumbre ya que tanto los puntos de "tomas de agua" como las tuberías de conducción se ubican dentro de los predios La Resina, Berlín, Isabelita y La Esperanza.

Oposición: El día de la visita no se presentó objeción verbal ni escrita a la presente diligencia.

Sistemas de derivación, conducción, almacenamiento, distribución y restitución de sobrantes o aguas servidas: Las derivaciones del recurso hídrico para uso doméstico en el campamento principal, para uso doméstico en el campamento de los trabajadores y para uso en lavado de café, se hacen por gravedad mediante sendas tuberías de 1", a partir de correspondientes, "nacederos" de agua, en los puntos determinados por las coordenadas geográficas N10°47'50.44"- W74°00'31.63", N10°47'40.01"- W74°00'39.97" y N°10°47'52.72" – W74°00'33.02" respectivamente. Las aguas son conducidas a correspondientes albercas desarenadoras y de allí son conducidas y distribuidas en cada área de influencia. Las aguas servidas provenientes de uso doméstico son conducidas a 2 pozas sépticas. Las aguas residuales provenientes del lavado del café son distribuidas mediante tuberías perforadas, en áreas de cultivos de café y de pancoger (verduras, caña, yuca, entre otros)

La derivación para la microhidroeléctrica con turbina "pelton" se hace por margen derecha de la quebrada Maquencal, en el punto determinado por las coordenadas geográficas N10°47'15.22"- W74°00'44.42", mediante tuberías de 3" que lleva el agua hasta un desarenador en concreto de 2.5 m x 1.5 m x 1.2 m, ubicado a 60 metros de distancia. Del desarenador el agua es conducida mediante tuberías de 3" en una distancia de 120 m, hasta un tanque en concreto para almacenamiento, con medidas de 3 m x 3 m x 3 m, de donde sale en caída libre, en tubería de 6" a la casa de máquinas, donde realiza su función de mover la turbina para la generación de energía eléctrica y de inmediato retoma a la fuente en iguales condiciones físico – químicas y microbiológicas a como fue captada.

También es importante acotar que en los predios La Resina, Berlín, Isabelita y La Esperanza se realiza el despulpe del café "en seco" es decir, el sistema utilizado para el despulpe no requiere del recurso hídrico. Esta anotación es muy importante y refleja el cumplimiento del PUEAA por parte de AGROPECUARIA BERLIN SAS.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1445_26 JUN. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIAL A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA BERLIN S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 802.008.488-6 PARA LAVADO DE CAFÉ, USO DOMESTICO Y GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS PREDIOS LA RESINA, BERLIN, ISABELITA Y LA ESPERANZA, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE PALMOR, MUNICIPIO DE CIENAGA, EN UN CAUDAL DE 5.5 LPS"

DEMANDA DE AGUA – CALCULO

De acuerdo al solicitante, el consumo de agua en la labor de lavado de café de 140 has durante los 3 meses de cosecha (Octubre, Noviembre y Diciembre), es de 1.6 lps. Por otro lado, se requiere agua para uso doméstico de 20 personas y otras actividades, en caudal de 0.05 lps

El uso de agua para generación de energía eléctrica es de 15.0 lps; sin embargo, teniendo en cuenta las recomendaciones de miembros del "Grupo de apoyo a la implementación de tasa por uso de agua" del MAVDT, que indican que "en el uso del agua para generación de energía eléctrica, siempre que se retorne a la fuente el 100% del agua captada, sin alteraciones en sus condiciones físico – químicas, para la facturación de la tasa por uso solo se tendrá en cuenta el 25% del caudal captado, por consiguiente para generación de energía eléctrica se tendrá en cuenta un caudal utilizado de 3.75 lps, entonces:

Caudal generación energía eléctrica	3.75 lps
Caudal demandado lavado de café	1.6 lps
Caudal demandado uso doméstico (20 pnas)	0.05 lps
Total caudal demandado	5.4 lps

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

Como el recurso hídrico solicitado y utilizado por los predios solicitantes proviene de microcuencas de las que no hay registros de usuarios legalizados en CORPAMAG, ni registro de mediciones hidrométricas, para la presente diligencia se considerarán como caudales de oferta, los caudales aforados y estimados a las distintas fuentes el día de la inspección y éstos serán los caudales disponibles para atender la presente diligencia, es decir:

- De la quebrada Maquencal 252 lps
- Del Nacedero de donde derivan el agua para uso doméstico en casa principal 6 lps
- Del Nacedero de donde derivan agua para uso doméstico casa trabajadores 5 lps
- Del Nacedero de donde derivan el agua para uso en el lavado de café 7 lps



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

14.4.5
26 AGO. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIAL A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA BERLIN S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 802.008.488-6 PARA LAVADO DE CAFÉ, USO DOMESTICO Y GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS PREDIOS LA RESINA, BERLIN, ISABELITA Y LA ESPERANZA, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE PALMOR, MUNICIPIO DE CIENAGA, EN UN CAUDAL DE 5.5 LPS"

CONCEPTO

*Por todo lo arriba expuesto el suscrito funcionario observa técnica y ambientalmente viable el otorgamiento de una concesión de aguas provenientes de la quebrada "Maquencal" y de tres (3) "nacederos" de agua que brota en los predios **La Resina, Berlin, Isabelita y La Esperanza**, a la sociedad AGROPECUARIA BERLIN SAS con NIT No. 802.008.488-6, con caudal de 5.5. lps para beneficio de los citados predios en lavado de café, uso doméstico y generación de energía eléctrica. (...)"*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la designación del Humedal RAMSAR de la Ciénaga Grande de Santa Marta en cumplimiento de la Ley 357 de 1997, se realizó por el Gobierno Nacional a través del Decreto 224 de 1998 y se redelimitó por el Decreto 3888 de 2009, a través del cual se designó como humedal un área aproximada de 580 mil hectáreas.

Que para cumplimiento de los objetivos de acción nacional y cooperación internacional de la Convención RAMSAR, el Gobierno Nacional debe establecer un Plan de Manejo y su respectiva zonificación con el que permita a las autoridades regionales administrativas y ambientales realizar una administración adecuada del área total del humedal desde el componente de uso del suelo y de los recursos naturales renovables. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con el mencionado plan de manejo y zonificación debido a que no ha concluido el proceso administrativo, socializado y concertado con las comunidades dicho plan, y así mismo, no ha concluido la consulta previa a las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta según así lo certificó la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Que así mismo, conforme al parágrafo 2° del artículo 202 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 172° de la Ley 1753 de 2015, se realizó una limitación de uso del suelo de todos los humedales RAMSAR designados en el país para actividades agrícolas en general, y finalmente, sólo aquellas de alto impacto, sin que a la fecha exista definición y/o cartografía al respecto.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1445

26 AGO. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIAL A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA BERLIN S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 802.008.488-6 PARA LAVADO DE CAFÉ, USO DOMESTICO Y GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS PREDIOS LA RESINA, BERLIN, ISABELITA Y LA ESPERANZA, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE PALMOR, MUNICIPIO DE CIENAGA, EN UN CAUDAL DE 5.5 LPS"

Que ante la ausencia de un instrumento de manejo ambiental (PMA), su zonificación y la definición de actividades agrícolas de alto impacto con su respectiva cartografía, esta Corporación debe decidir en sede administrativa regional las solicitudes de permiso, concesiones o autorizaciones ambientales para las diversas actividades y usos que requieran las comunidades que habitan al interior de la CGSM, bajo las reglas generales del Código de Recursos Naturales de Colombia (Decreto 2811 de 1974), y conforme al artículo 44 del CPACA, atendiendo la disponibilidad y límites de cada recurso, siempre y cuando su aprovechamiento no sea requerido para expandir nuevas zonas o áreas agrícolas a las existentes, o la actividad que requiere el recurso natural se encuentre prohibida en razón al uso del suelo adoptado por los EBOT o PBOT de cada municipio y así mismo, a que el uso o aprovechamiento del recurso esté permitido conforme a dicha normatividad ambiental.

Que en tal sentido, el uso del recurso natural solicitado, tiene finalidad para el lavado de café, generación de energía y uso doméstico, lo cual se estará desarrollando en un predio que por tradición ha realizado esta actividad económica desde hace tiempo en el sector. Por tal motivo, se considera viable el otorgamiento de la Concesión de Agua Superficial, en los términos definidos en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibídem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente para tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

1445
26 AGO, 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIAL A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA BERLIN S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 802.008.488-6 PARA LAVADO DE CAFÉ, USO DOMESTICO Y GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS PREDIOS LA RESINA, BERLIN, ISABELITA Y LA ESPERANZA, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE PALMOR, MUNICIPIO DE CIENAGA, EN UN CAUDAL DE 5.5 LPS"

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que vale la pena señalar que en el Formulario único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales se establecieron los usos para los cuales se solicitaba la Concesión y por error involuntario en el auto que admite dicha petición no se mencionó la generación de energía eléctrica, situación que se subsana mediante el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentada por la Empresa AGROPECUARIA BERLIN S. A. S., identificada con el Nit. No. 802.008-488-6, a favor de los predios LA RESINA, BERLIN, ISABELITA y LA ESPERANZA, localizado en el Corregimiento de Palmor, Municipio de Ciénaga, en caudal de 5.5 lps de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico de fecha 29 de Noviembre de 2019, para el uso de lavado de café, uso doméstico y generación de energía eléctrica.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión De Aguas Superficiales solicitada por la Empresa AGROPECUARIA BERLIN S. A. S., identificada con el Nit. No. 802.008.488-6, representada por DARIO DELGADO SALAZAR para el beneficio de los predios LA RESINA, BERLIN, ISABELITA y LA ESPERANZA, localizados en el Corregimiento de Palmor, Municipio de Ciénaga, con destino al lavado de café, uso doméstico y generación de energía eléctrica, proveniente de la quebrada Maquencal localizada en las coordenadas geográficas N10°47'15.22"- W74°00'44.42" y de tres (3) nacederos de agua que atraviesan los predios localizadas en las coordenadas N10°47'50.44"- W74°00'31.63", N10°47'40.01"-



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

1445

26 AGO. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIAL A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA BERLIN S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 802.008.488-6 PARA LAVADO DE CAFÉ, USO DOMESTICO Y GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS PREDIOS LA RESINA, BERLIN, ISABELITA Y LA ESPERANZA, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE PALMOR, MUNICIPIO DE CIENAGA, EN UN CAUDAL DE 5.5 LPS"

W74°00'39.97" y N°10°47'52.72" – W74°00'33.02" respectivamente, en un caudal de 5.5. lps, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa AGROPECUARIA BERLIN S. A. S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1.- Instalación de un medidor de caudal a fin de que a futuro el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
- 2.- Dar aplicación al Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua aportado.
- 3.- No utilizar mayor cantidad de agua a la asignada.
- 4.- Realizar conservación de las fuentes hídricas que existen en los citados predios procurando mantener la cobertura vegetal en áreas con pendientes mayores a 45° a fin de evitar procesos erosivos.
- 5.- Participar efectivamente en las políticas de preservación de las microcuencas de las distintas quebradas fuentes, como beneficiario director de sus recursos.
- 6.- Dar el mantenimiento necesario a las obras de captación, conducción y drenajes.
- 7.- Evitar por todos los medios, el vertimiento de cualquier elemento contaminante a las quebradas fuentes y demás corrientes naturales.
- 8.- Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por concepto de Tasa por Uso de Agua TUA y servicio de control y seguimiento al expediente 3369.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1445-33
26 AGO. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIAL A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA BERLIN S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 802.008.488-6 PARA LAVADO DE CAFÉ, USO DOMESTICO Y GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS PREDIOS LA RESINA, BERLIN, ISABELITA Y LA ESPERANZA, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE PALMOR, MUNICIPIO DE CIENAGA, EN UN CAUDAL DE 5.5 LPS"

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: La Empresa AGROPECUARIA BERLIN S. A. S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor DARIO DELGADO SALAZAR, en su condición de Representante Legal, y/o quien haga veces de Apoderado.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

1445

26 AGO 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIAL A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA BERLIN S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 802.008.488-6 PARA LAVADO DE CAFÉ, USO DOMESTICO Y GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS PREDIOS LA RESINA, BERLIN, ISABELITA Y LA ESPERANZA, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE PALMOR, MUNICIPIO DE CIENAGA, EN UN CAUDAL DE 5.5 LPS"

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados
Revisó: Karen Bozón - Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez
Expediente: 3369

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 03 SEP. 2020 días del mes de _____ del año dos mil _____ (20____) se notifica _____ personalmente al _____ señor(a) Vanessa de Jesús Monsalvo de la Haza quien exhibió la C.C. No. 1.082933.503 expedida en Secretaría de en su condición de Apoderada el contenido de la Resolución No. 1445 De fecha 26 Agosto 2020. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Vanessa Monsalvo
c. c. 1082933503

C.C. 12.552.486

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10